



956 At *Vercean*, *t9Xnalidetama*

## **Analisis Legislativo**

**01841-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision Proyecto de ley de Seguridad y Defensa Nacional de la Republica Dominicana.

**Atencion:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 21 de abril de 2014, en la Secretaria General Legislativa, con nuestras consideraciones, observaciones y sugerencias, cuyo proponente es el senador Edis Fernando Mateo Vasquez, por la provincia de Barahona.

### **Finalidad del Proyecto:**

La finalidad de esta iniciativa es establecer los criterios de la Seguridad y Defensa Nacional de la República Dominicana, con las bases jurídicas, orgánicas y funcionales, para la implementación y definición de las políticas y estrategias tendentes a resguardar la estabilidad del Estado, a través del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

### **Objetivo del Proyecto:**

El objetivo de este proyecto es garantizar la seguridad pública, mediante la prevención, planificación, ejecución y control de las políticas y estrategias, que tengan por objeto preservar el logro de los intereses nacionales.

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitucion de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley No.1-12
- ✓ Codigo Penal de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley No.64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No. 70-1970, sobre la Autoridad Portuaria Dominicana.

- 
- ✓ Ley No. No.05-1968, que establece la franja de (60) metros en el litoral marítimo dominicano.
  - ✓ Ley No.8-1978, de fecha 17-11-78, Sobre Administración de Aeropuertos Civiles en la Republica Dominicana.
  - ✓ Ley No. 573-1978, sobre Mar Territorial, Zona Contigua, y Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental.
  - ✓ Ley 491, de fecha 22 de diciembre del año dos mil seis (2006), publicada en la Gaceta Oficial No. 10399 (Ley de Aviación Civil de la Republica Dominicana).
  - ✓ Ley No.72-02, de fecha 7 del mes de junio del año 2002, (Ley Sobre Lavado de Activos).
  - ✓ Ley No.857, del año 1978, mediante la cual fue creado el Departamento Nacional de Investigaciones (DNI).
  - ✓ Ley No. 147, de fecha 22 del mes de septiembre del año 2002, Sobre Gestión de Riesgos.
  - ✓ Ley 50-88, Sobre Sustancias Controladas en la Republica Dominicana.
  - ✓ Decreto No. 28-97 de fecha 22-01-1997, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, (CESA).
  - ✓ Decreto No. 746-00 de fecha 11-09-2000, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria, (CESEP).
  - ✓ Decreto No. 325-06 de fecha 08-08-2006, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza, (CESFRONT).
  - ✓ Decreto 189-07, de fecha 03-04-07, Sobre la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional.
  - ✓ Resolución No.121-99, de fecha 07-07-1999, y su adendum del 22-10-99, que aprueba el contrato de Concesión suscrito entre el Estado Dominicano y la Comisión Aeroportuaria con Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI.

**Estructura de la Resolucion:**

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Diez y ocho vistas
- ✓ Setenta y nueve articulos.
- ✓ Una disposici6n transitoria
- ✓ Una disposicion final.

**Comision recomendada para el estudio del Proyecto**

La Comision de Permanente de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

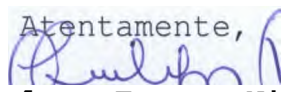
Cabe enfatizar, que la Ley 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su objetivo especifico 1.4.1: "Garantizar la defensa de los intereses nacionales en los espacios terrestre"

Objetivo General 1.4: "Seguridad y convivencia pacifica".

Linea de accion 1.4.1.1 "Adecuar el marco legal que rige la organizacion y funcionamiento d las Fuerzas Armadas y demas componentes del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo al Estado de derecho, el sistema democratico y las necesidades de defensa del pais"

**Otras anotaciones:**

- ✓ Existe una iniciativa similar a la presente marcada con No.01821, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesus Sanchez Roa.
- ✓ Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole Pleno la aprobaci6n o rechazo del mismo.

Atentamente,  
  
lac. **Eve y Nin Vega.**  
A sta Legislativa.

